



## **REGLAMENTO DE EXAMENES DE SUFICIENCIA POR JURADO DE POSGRADO**

Aprobado por: Resolución 082-CS-ULASALLE-2021 de fecha 12 de agosto de 2021	Versión: 01 Fecha de entrada en vigencia: 13/08/2021 Páginas: 4
---	---

## **REGLAMENTO DE EXAMENES DE SUFICIENCIA POR JURADO DE POSGRADO**

**Artículo 1.-** El presente tiene por objeto normar el procedimiento al que tienen derecho los alumnos de los diferentes programas de la Escuela de Posgrado de la Universidad, para solicitar exámenes de suficiencia por jurado, en las asignaturas que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 2.-** El presente reglamento se elabora y complementa dentro del siguiente marco normativo del artículo 8 de la ley universitaria 30220.

**Artículo 3.-** Procede solicitar examen de suficiencia bajo la modalidad de curso por jurado en los siguientes casos:

- a) Asignaturas que dejaron de dictarse por cambio en el plan de estudios, que no posean equivalente y que no se desarrollen en programa de la Escuela de Posgrado.
- b) Asignaturas cursadas y que fueron desaprobadas, en número de una o dos, para completar el plan de estudios del respectivo Programa de la Escuela de Posgrado

**Artículo 4.-** Por el procedimiento bajo la modalidad de examen de suficiencia por jurado, no se puede aprobar más de dos asignaturas en un Programa de la Escuela de Posgrado.

**Artículo 5.-** En todos los casos, el someterse a la modalidad de examen de suficiencia por jurado, implica que se contabilice como una matrícula regular.

**Artículo 6.-** Constituye requisito indispensable para solicitar el examen de suficiencia por jurado, no tener adeudos con la Universidad y el pago de los derechos por tal concepto se efectuará por el valor total de los créditos que corresponda a cada asignatura.

**Artículo 7.-** El costo de derechos por Exámenes de Suficiencia por Jurado, se establece y actualiza periódicamente en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad.

A solicitud del alumno interesado, se podrá fraccionar el pago hasta en cuatro (4) cuotas proporcionales, que deberán ser canceladas antes del vencimiento del ciclo del examen por Jurado. Para solicitar la expedición de constancias y/o certificado de estudios con relación a la asignatura aprobada por la modalidad antes señalada, será requisito indispensable haber cancelado el fraccionamiento solicitado.

**Artículo 8.-** El plazo para matricularse en la modalidad de examen de suficiencia por jurado podrá efectuarse según cronograma de inicio de clases del respectivo período lectivo.

**Artículo 9.** Para los exámenes de suficiencia por jurado, no existen restricciones respecto a las características y calidad de las asignaturas, pudiendo ser estas teóricas, teórica-prácticas y prácticas, con excepción de las asignaturas de Investigación o equivalentes.

**Artículo 10.-** El procedimiento para los exámenes de suficiencia por jurado es el siguiente: El alumno interesado presentará una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado acompañando del FUT correspondiente por Mesa de Partes de la Universidad, solicitando el examen bajo esta modalidad y adjuntando los documentos probatorios según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del presente Reglamento. Además, deberá adjunta la declaración jurada del número de créditos aprobados hasta ese momento por la modalidad de examen de suficiencia por jurado.

**Artículo 11.-** Mesa de Partes remitirá la petición a la Coordinación del Programa de la Escuela de Posgrado para el informe correspondiente, en el que se precisará el código y nombre de la asignatura, el semestre al que pertenece, número de créditos, aprobación de pre requisitos y previa verificación de conformidad. El Director de la Escuela de Posgrado expedirá el decreto de aprobación del examen de suficiencia por jurado.

**Artículo 12.-** El Director de la Escuela de Posgrado dispondrá que el interesado pague los derechos correspondientes, nombrará el jurado de acuerdo a la especialidad, utilizando el mismo criterio empleado para la asignación de carga lectiva. Además, el jurado se encargará de programar y recibir las evaluaciones (evidencias y exámenes) coordinando con la Dirección de la Escuela de Posgrado y la Oficina de Gestión de Tecnologías la impresión de las actas correspondientes, que serán suscritas por el Jurado, el Coordinador del Programa y el Director de la Escuela de Posgrado.

**Artículo 13.-** El expediente con todo lo actuado será remitido a la Dirección de la Escuela de Posgrado para la distribución de actas y archivo.

**Artículo 14.-** El plazo máximo para la recepción de las evidencias y los exámenes de suficiencia por jurado, será de veinte y un días calendarios, los que se computarán desde la fecha de nombramiento del Jurado examinador.

**Artículo 15.-** El Jurado examinador designado, se encargará de la programación y de la recepción tanto de las evidencias como de los exámenes de suficiencia por jurado con el siguiente detalle:

- 15.1.** Para el caso de asignaturas teóricas y teóricas prácticos, el Jurado dosificará el contenido del sílabo en dos exámenes y precisará la bibliografía a utilizar; establecerá los criterios y procedimientos escritos para cada examen y recibirá las evaluaciones en las fechas fijadas.

- 15.2.** Para el caso de asignaturas prácticas el Jurado dosificará el contenido del sílabo en dos exámenes y precisará la bibliografía a utilizar; establecerá los criterios y procedimientos de evaluación para cada examen y recibirá las evaluaciones en las fechas que hayan sido fijadas.
- 15.3.** El jurado examinador entregará a la Coordinación del Programa las notas de las evaluaciones y promedio final, acompañadas de los instrumentos de evaluación, a las veinticuatro horas de culminado el proceso. No existe exámenes de aplazados.

**Artículo 16.-** Las actas formuladas en la Dirección de Gestión de Tecnologías contendrán todos los datos y requisitos establecidos incluyendo el número y la fecha del Decreto Aprobatorio.

**Artículo 17.-** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Vicerrector Académico.